



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y DUPLICIDAD DE
AFILIACIONES.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dos de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el uno de septiembre del mismo año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE.


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y DUPLICIDAD DE
AFILIACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de septiembre de dos mil veintidós.¹

VISTOS 1. Los oficios DEOEPyPP/471/2022 y DEOEPyPP/472/2022 recibidos el veinticinco de agosto en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², a través de la cuenta institucional de correo electrónico alejandro.perez@ieeq.mx en términos del artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto, suscritos por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,³ mediante los cuales requirió al Delegado Nacional, así como a la Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional, ambas, del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro y al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Querétaro, respectivamente, la presentación de manifestaciones de afiliación vinculadas con la duplicidad de personas afiliadas asistentes a la asamblea municipal de la organización en el municipio de El Marqués, del veinte de agosto.

2. Los oficios DEOEPyPP/480/2022, DEOEPyPP/482/2022 y DEOEPyPP/485/2022 y anexos recibidos en esta Secretaría Ejecutiva del Instituto el treinta y uno de agosto, firmados por el Director Ejecutivo, por medio de los cuales hizo del conocimiento el diseño de los espacios para controlar el acceso y flujo de las personas que asistan a la asamblea municipal del Municipio de San Juan del Río programada para el tres de septiembre, así como los relativos a la remisión de la lista de personas que asistirán por parte de este Instituto a la citada asamblea municipal, respectivamente.

3. El oficio DEOEPyPP/486/2022 recibido en la Secretaría Ejecutiva el uno de septiembre, suscrito por el Director Ejecutivo, en el que informó el resultado de la vista efectuada a diversos partidos políticos nacionales.

4. El Oficio OP/108/2022 recibido en esta Secretaría Ejecutiva el uno de septiembre, suscrito por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual rindió el informe solicitado; con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 26 y 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral,⁴ 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 50, 56, 66, inciso a), 67, 68 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁵ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintidós.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Director Ejecutivo.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

⁵ En adelante Lineamientos del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de veinte fojas útiles, de las cuales dos van con texto por ambos lados y dieciocho por uno de sus lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliaciones. En atención a que ha vencido el plazo de la vista efectuada el veintitrés de agosto a los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano y del Trabajo con relación a los requerimientos efectuados a través de los oficios DEOEPyPP/471/2022 y DEOEPyPP/472/2022 de cuenta, respectivamente, a efecto de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación a los partidos políticos respecto de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la organización,⁶ así como el contenido de los oficios DEOEPyPP/466/2022 y OP/106/2022 y anexos de cuenta, respectivamente, se tiene que los partidos políticos requeridos no dieron respuesta al requerimiento realizado.

TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones. En términos de lo previsto en el artículo 122, inciso b), de los Lineamientos y toda vez que los partidos Movimiento Ciudadano y del Trabajo fueron omisos en responder al requerimiento realizado, las afiliaciones duplicadas de dichas fuerzas políticas contarán como válidas para la organización, siendo de las personas siguientes:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	GUILLERMO SÁNCHEZ ZAZUETA	SNZZGL54110225H200	EL MARQUÉS	20/08/2022	25/04/2013

PARTIDO DEL TRABAJO					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACION A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACION AL PARTIDO POLITICO
01	YOLANDA GONZÁLEZ GALLEGOS	GNGLYL72021422M700	EL MARQUÉS	20/08/2022	11/01/2008

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo segundo, de los Lineamientos se ordena notificar por oficio a los partidos políticos Movimiento Ciudadano y del Trabajo a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en el punto de acuerdo Tercero del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes**, respectivamente.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

⁶ Se precisa que los plazos correspondientes corrieron del veinticuatro al treinta de agosto con relación a los oficios de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

OUMR/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA